

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

**CONTRATO FEDERAL DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL**  
**ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Contrato de **adquisición de bienes** que celebran por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el **C. Héctor Pedraza Olgún**, en su carácter de **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** y por la otra parte **Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V.**, representada por el **Víctor Manuel González Torres**, en su carácter de Apoderado General, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONTRATANTE"**

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el **C. Héctor Pedraza Olgún**, en su carácter de Director General del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, según nombramiento expedido por el Licenciado **Omar Fayad Meneses**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha **29 de julio de 2019** con fundamento en la fracción I del **Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**.
- C) El **C. Armando Cornejo Vargas**, Director de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente contrato como "**Área Administrativa**" y **Contratante** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) El **C. Juan Manuel Ortiz Bustos**, Jefe del Departamento de Servicios Educativos, interviene en la celebración del presente contrato como **Área requirente** de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Material deportivo, para cubrir necesidades del ejercicio 2019.



Circuito IX - Hacienda de la Concepción, Lot.  
17, San Juan Tlaxauhtla, C.P. 42160, San Agustín  
Hidalgo, Hidalgo México  
Tel (01771) 71 71 4 21 88, 71 8 08 70, 71 4 07 66  
www.cobae.hidalgo.gob.mx

Se eliminan palabras con Fundamento en el artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; correspondiendo al Estado de los datos personales. (Dirección, Código Postal, Teléfono particular, Correo electrónico, Datos bancarios)

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

- F) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa AD/0000439/2019/01**, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- H) Que tiene su domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160**.

## II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: **Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V.**, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número **60,848** otorgada ante la fe del **Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval**, Notario Público número **17**, con ejercicio en la Ciudad **México, Distrito Federal**.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: **IdCIF: [REDACTED]** y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el **C. Víctor Manuel González Torres** en su carácter de Apoderado General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número **60,848**, de fecha **14 de febrero de 1991**, protocolizada ante la fe del **Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval**, Notario Público número **17**, con ejercicio en la Ciudad de **México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED].

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

H) Que con fecha **19 de noviembre de 2019**, se adjudicó este contrato y que **se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo:586**

**III. DE LAS PARTES**

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	16	Pieza	Pelota de Béisbol Oficial	75.00	1,200.00
2	209	Pieza	Balón de Futbol No. 5	259.00	54,131.00
3	100	Pieza	Balón de Basquetbol No. 7	120.00	12,000.00
4	100	Pieza	Balón de Voleibol No. 5	140.00	14,000.00
5	21	Pieza	Red de Voleibol C/cable de acero 1 x 10	260.00	5,460.00
6	23	Pieza	Red Futbol Soccer 3.5 x 7.5 m No. 50	560.00	12,880.00
7	15	Pieza	Bat de Béisbol de 33-34"	1,125.00	16,875.00
8	29	Pieza	Tabla táctica de Basquetbol	155.00	4,495.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tlaxauhtla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México  
Tel (01771) 71 71 4 21 88, 71 898 70, 71 4 07 66  
www.cobae.edu.mx

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

9	30	Pieza	Tabla táctica de futbol	155.00	4,650.00
10	30	Pieza	Tabla táctica de Voleibol	155.00	4,650.00
11	3	Juego	Equipo de Cácher de Béisbol (casco, Peto y Espinilleras)	3,365.00	10,095.00
12	101	Pieza	Cuerda para saltar de piola	47.00	4,747.00
13	100	Pieza	Silbato de arbitro	70.17	7,017.24
14	100	Par	Baquetas reglamentarias	35.00	3,500.00
15	100	Pieza	Boquilla latón reglamentaria	35.00	3,500.00
16	15	Pieza	Manoplas de piel 12"	675.00	10,125.00
17	100	Pieza	Corneta reglamentaria de latón	380.00	38,000.00
18	1	Rollo	Piola de polipropileno 8 mm	1,465.00	1,465.00
19	100	Pieza	Tambor reglamentario de acero	707.00	70,700.00
20	81	Pieza	Cono señalamiento rígido 26 cm	20.00	1,620.00
<b>SUBTOTAL</b>					281,110.24
<b>I.V.A.</b>					44,977.64
<b>TOTAL</b>					326,087.88

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: **Adjudicación Directa AD/0000439/2019/01** de los bienes, que le han sido adjudicados en las partidas: **De la 1 a la 20.**

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de **\$326,087.88 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)**, misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA.- Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de los bienes, por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los **10 días hábiles** posteriores a la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a las 15:00 hrs.**

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] clabe [REDACTED] del [REDACTED], a nombre de "EL CONTRATADO".

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATADO" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la firma de este contrato.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en: **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo**, en días hábiles en un horario de **9:00 a 15:00 horas.**

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 25 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA .- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SÉXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de **Pachuca de Sofo**, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA  
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000439/2019/01**  
COMPRANET: AA-913018952-E187-2019

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 13:15 hrs. del día 25 de noviembre del 2019.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATANTE Y ÁREA REQUERENTE**

C. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE HIDALGO

**ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE**

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**EL CONTRATADO**

**EL CONTRATADO**

C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ TORRES  
APODERADO GENERAL DE CREACIONES  
INDUSTRIALES Y DEPORTIVAS, S.A. DE C.V.

**ÁREA REQUERENTE**

C. JUAN MANUEL ORTIZ BUSTOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Última hoja del Contrato de adquisición de bienes persona moral: **Material deportivo**, con **vigencia** de las **13:15** horas del **25** de **noviembre** de **2019** a las 13:15 horas del **31** de diciembre de **2019**, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra **Creaciones Industriales y Deportivas, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Víctor Manuel González Torres**, en su carácter de Apoderado general.